



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N°01 - 2014
CONCEJO MUNICIPAL**

En la Ciudad de Puente Alto, a dos días del mes de Enero, del año dos mil catorce, siendo las diez horas con cinco minutos, se reúne en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, presidido por el Alcalde don GERMAN CODINA POWERS, y actuando como Secretario Municipal don MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR.

I.- Asistencia.-

- 1.- Concejal Sr. Emardo Hantelmann Godoy.
- 2.- Concejal Srta. Bernardita Paul Ossandon.
- 3.- Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela.
- 4.- Concejala Sra. Carmen Andrade Lara.
- 5.- Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.
- 6.- Concejal Sr. César Bunster Ariztía.
- 7.- Concejal Sr. Luis Escanilla Benavides.
- 8.- Concejal Sr. Gustavo Alessandri Bascuñán
- 9.- Concejal Sr. Juan Marticorena Franco.
- 10.- Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero.

Directores Asistentes:

Administrador Municipal don René Borgna Verdugo;

Jefatura de Gabinete, doña; Olga Gonzalez del Riego;

Control, don Víctor Hugo Escobar González;

Secplac, don Antonio Llompart Cosmelli;

Administración y Finanzas, don Cristian Ramírez Alvarado;

Dideco, doña Paula Ortega Soto;

Secplac, don Diego Castro Ugarte;

Corporación Municipal, Sra. Sandra Fuentes .

II.- Tabla.-

- a.- Observación de Acta Anteriores.-
- b.- Correspondencia.-
- c.- Cuenta del Sr. Presidente.
- d.- Tabla Ordinaria.
- e.- Asuntos Varios.

III.- Desarrollo.-

1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

No se trata este punto.

2.- CORRESPONDENCIA.-

El **Secretario Municipal** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia**:

A.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública denominada **“ACTUALIZACIÓN AEROFOROGRAMETRÍA, ESCALA 1:2.000 DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”**.-

B.- Informe de Investigación Especial N°9 del 2013, conteniendo los resultados de una investigación en la Municipalidad de Puente Alto, sobre eventual pago de dobles sueldos a funcionarios.

C.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública de Canoterapia.-

D.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública de Hipoterapia.-

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

En forma previa el Sr. **Alcalde** don **Germán Codina Powers**, se refiere a los siguientes temas:

A.- Ampliación de contrato de Veredas.

El **Alcalde** señala que mediante **Memorando N°336** el Director de Obras Municipales ha solicitado un aumento del 30% del presupuesto original del contrato denominado **“ Reposición de Veredas Etapa 2, año 2013”**, que fue adjudicado por **Decreto Ex. N°1.487** de fecha 08 de Octubre del 2013, a la **Empresa Constructora Crea S.A.** –

El contrato original fue por la suma de **\$200.000.000.-** por lo que la ampliación sería por la suma de **\$60.000.000.-** lo que se encuentra contemplado en las correspondientes Bases de Licitación. Asimismo, para la ejecución de las nuevas obras que fueron requeridas por la Secretaría Comunal de Planificación, se ha solicitado un aumento del plazo de 20 días corridos.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el **Alcalde** y funcionarios municipales presentes.-

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 01 - 2014: Autorizar un aumento del 30% del presupuesto original del contrato denominado “ Reposición de Veredas Etapa Dos, año 2013”, que fue adjudicado por Decreto Ex. N°1.487 de fecha 08 de Octubre del 2013, a la Empresa Constructora Crea S.A. – El referido aumento asciende a la suma de \$60.000.000.- , que se deberá ejecutar en el plazo de 20 días corridos.-

B.- Transferencia a Corporación Municipal de Puente Alto.

Se explica por el **Alcalde** que en el **Presupuesto Municipal año 2014**, se consideran los aportes contemplados para la **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto**, cuyo monto global es en términos generales similar al del año anterior, con el incremento del reajuste.

En esta oportunidad, el presupuesto total de **M\$6.547.-** se desglosa en tres capítulos:

Año 2013	Año 2014
Educación: M\$4.384.675.-	Educación: M\$4.497.000.-
Salud : M\$1.667.950-	Salud : M\$1.600.-
Menores : M\$650.075.-	Menores : M\$650.000.-
Total : M\$6.747.700.-	Total : M\$6.747.000.-

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son evacuadas en el acto por el **Sr. Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 02 - 2013: Aprobar la Transferencia a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto por la cantidad de \$ 6.747.000.000. - (seis mil setecientos cuarenta y siete millones de pesos), con la finalidad de financiar gastos derivados de la Gestión de las Áreas de la Institución.

El monto aprobado se desglosa en \$ 4.497.000.000.- destinadas al Área de Educación, \$ 1.600.000.000.- al Área de Salud y \$ 650.000.000.- al Área de Atención de Menores.

4.- TABLA ORDINARIA.-

A.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública denominada “ACTUALIZACIÓN AEROFOROGRAMETRÍA, ESCALA 1:2.000 DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”. ID: 2423-64-LE13.-

Se ofrece la palabra a don **Antonio Llompart** quien señala que en el marco del proceso de adjudicación de la licitación del antecedente, puede informar lo siguiente:

A través del **Decreto Exento N° 1674** de fecha 20 de Noviembre del 2013, se llamó a licitación pública para la ejecución del proyecto denominado “**ACTUALIZACIÓN AEROFOROGRAMETRÍA, ESCALA 1:2.000 DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO**” que fue identificado en el portal www.mercadopublico.cl como **ID: 2423-64-LE13**.

El cierre de las ofertas a través de mercado público, se realizó el día 04 de Diciembre del 2013, recibiendo ofertas de los siguientes tres proponentes:

- **SISTEMAS CARTOGRAFICOS LTDA. (RUT: 79.941.420-1);** se acepta la oferta.
- **URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA. (RUT: 78.462.500-1);** se acepta la oferta.
- **DIGIMAPAS CHILE AEROFOTOGRAMETRIA LTDA. (RUT: 76.428.720-7),** se acepta la oferta.

Realizada la **Evaluación Técnica** por los profesionales competentes de la Secretaria Comunal de Planificación, se determinó que, los oferentes cumplen con las condiciones técnicas y administrativas que exigían las bases de licitación, por lo que con fecha 12 de Diciembre del 2013, se procedió a realizar a través del sistema de compras (www.mercadopublico.cl) la **Apertura de la Oferta Económica**, que asciende a:

EMPRESAS	VALOR EXENTO DE IVA	PLAZO EB DIAS CORRIDOS
SISTEMAS CARTOGRAFICOS LTDA	30.000.000.-	90
URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA	25.896.347.-	80
DIGIMAPAS CHILE AEROFOTOGRAMETRIA LTDA	22.476.088.-	65

Se procedió a realizar la **Evaluación Final**, según la pauta de evaluación publicada en las Bases administrativas que rigen la presente licitación:

Ítems	SISTEMAS CARTOGRAFICOS RUT: 79.941.420-1	URBE DISEÑO Y GESTIÓN RUT: 78.462.500-1	DIGIMAPAS RUT: 76.428.720-7
Oferta Económica 40 %	29,97 %	34,72 %	40,00 %
Plazo 5 %	3,61 %	4,06 %	5,00 %
Experiencia 45 %	45,00 %	45,00 %	45,00 %
Capacidad Económica 5 %	4,50 %	5,00 %	5,00 %
Entrega de Antecedentes 5%	3,75 %	5,00 %	5,00 %
TOTAL	86,83 %	93,78 %	100,00 %

En opinión de dicha Comisión, se sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa **DIGIMAPAS CHILE AEROFOTOGRAMETRIA LTDA** (RUT: 76.428.720-7) en los términos expuestos en su oferta.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 03 - 2014: Aprobar la adjudicación de la licitación pública “ACTUALIZACIÓN AEROFOTOGRAMETRÍA, ESCALA 1: 2.000 DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”, Identificada en el portal Mercado público con ID: 2423 – LE 13, a DIGIMAPAS CHILE AEROFOTOGRAMETRIA LTDA (RUT. : 76.428. 720 – 7), por un monto total de \$22.476.088.- Exento de IVA, en un plazo de 65 días corridos.

B.- Informe de Investigación Especial N°9 del 2013, conteniendo los resultados de una investigación en la Municipalidad de Puente Alto, sobre eventual pago de dobles sueldos a funcionarios.

Se explica por el **Alcalde** que la aludida investigación se originó por una denuncia interpuesta ante Contraloría General de la República, por don **Luis Orlando Ortíz Anoni**, lo cual abarcó los siguientes aspectos:

1.- Funcionarios de planta de la Municipalidad de Puente Alto, que perciben una remuneración mensual y un pago adicional por concepto de honorarios.

Al respecto se explica por el **Alcalde** que por **Decreto Exento N°1.620** de fecha 30 de Diciembre del 2011, la Municipalidad aprobó un total de veinte programas comunitarios, entre los que se incluyó el denominado “ **Programa de Fomento Social**”.

Los antecedentes examinados correspondían al período comprendido entre enero y diciembre del 2012, estableciéndose que el **Municipio** en dicha oportunidad contrató un total de 2.025 personas para prestar servicios a honorarios con cargo a diversos programas comunitarios imputando los gastos al subtítulo 21 del **Clasificador Presupuestario** aprobado por el **Decreto N°854** del 2004, del Ministerio de Hacienda, “ **Gastos en Personal**”; Item 04 “ **Otros Gastos en Personal**”, asignación 004 “ **Prestación de Servicios en Programas Comunitarios**”, convenios que fueron aprobados a través de diversos **decretos exentos** del Municipio, correspondientes todos ellos al año 2012.

Este requerimiento atendidas las explicaciones entregadas por el **Municipio**, se estimó subsanado.

2.- **Examen de cuentas a los pagos cursados por concepto de honorarios a personal municipal, imputados a programas comunitarios.**

En este punto, la interpretación al art. 4° de la **Ley N°18.883**, seguida por **Contraloría General de la República** es que procede la contratación de servicios a honorarios para el cumplimiento de tareas accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, o que siéndolo, sean específicas, es decir, puntuales y circunscritas a un objetivo determinado.

Unido a lo anterior, en el marco de programas sociales se incorporó en el Clasificador de Gastos ya mencionado, la **Asignación 004 “ Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”** con la siguiente definición: “ **Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/ o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia**”.

Sobre este particular el **Dictamen N°31.394** del 2012, señala que “ los gastos comprendidos en al aludida cuenta presupuestaria son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características:

- a) Que sean ocasionales y / o transitorios;
- b) Que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y
- c) Que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la **Ley N°18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades”.-

En este caso en particular el Municipio cuestionó la aplicación delñ referido Dictamen, debido a que la situación allí analizada difería de la verificada en dicha investigación.

Al respecto, en una muestra de funcionarios seleccionada por Contraloría General para el período de Junio, julio y Agosto 2012, se certificó por el Municipio que efectivamente prestaron servicios en el 2011, en el entendido que todos ellos tenían la calidad de funcionarios municipales, lo que en caso alguno se quiso decir como lo entendió el órgano de control, que hayan cumplido en esa anualidad las mismas labores a honorarios que en el 2012.

En base a lo anterior, se levantaron las observaciones formuladas originalmente en cuanto a la ausencia de transitoriedad de las labores encomendadas a través de contratos a honorarios.

Con respecto al cumplimiento de que tales servicios sean ajenos a la gestión administrativa interna de la Municipalidad y en cuanto a que estos servicios tengan por objeto el desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, según lo ya expuesto, la Contraloría General mantiene la observación fundada en que ésta se fundamenta en el contenido de los propios contratos firmados al efecto.

El último aspecto, objeto de dicha Investigación se relacionaba con “ Desempeño de funciones distintas a las propias del nombramiento”.

Sobre el particular se advierte que determinados funcionarios que pertenecen a las plantas de auxiliares y profesionales, percibirían además honorarios por prestación de servicios con cargo a programas comunitarios - estarían desarrollando funciones diferentes a la naturaleza de sus nombramientos, durante su jornada ordinaria de trabajo.

En este sentido se argumenta que conforme a la normativa legal vigente, (Art. 70, **Ley N°18.883**), “ los funcionarios solo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la respectiva municipalidad, pero tales desplazamientos deben respetar la jerarquía de los funcionarios y efectuarse de manera que los servidores desarrollen tareas de la misma índole que aquellas para las cuales se les designó.

Por lo tanto, no se ajustaría a derecho que servidores pertenecientes a la planta profesional ejerzan roles de jefaturas, ya que eso de la entrada en vigencia de la **Ley N°18.883**, solo el personal de las plantas directiva y de jefatura pueden cumplir esa tarea.

Frente a tal situación, atendida la especial situación de este Municipio que cuenta con una Planta muy precaria para atender los fuertes requerimientos de la comunidad más grande a nivel nacional, hizo ciertas gestiones en forma excepcional y accidental, pero que atendido lo observado por contraloría general, efectuará los ajustes que corresponda.

Al margen de las correcciones que se deben hacer, y de un eventual sumario que instruirá **Contraloría General**, lo importante es que el fundamento del denunció que originó esta investigación, fue desestimada, porque no se advirtió el pago de dobles sueldos.

El **Alcalde** señala que en su opinión se produce una situación de injusticia porque la realidad comunal para atender los fuertes requerimientos de su población, obligan a sus autoridades adoptar medidas de excepción de emergencia, ya que de lo contrario, podría caer en no cumplimiento del servicio.

Don **Fernando Madrid** señala que los **Municipios** que manejan muchos recursos van a estar permanentemente en la mira, y en el caso de Puente Alto, que tiene un presupuesto superior a los **\$54.000** millones de pesos, a los se debe sumar una cifra similar por parte de la Corporación Municipal, la hace una de las organizaciones más poderosas a nivel nacional.

Por otra parte, si no se recurre a complementar los sueldos de determinados funcionarios, éstos terminan por irse, en donde obtienen mejores ingresos.

Don Víctor Hugo Escobar complementa las palabras del Alcalde señalando que

Efectivamente, el trabajo efectuado por la comisión fiscalizadora, tuvo como finalidad investigar la denuncia, en relación a que funcionarios de planta de la Municipalidad de Puente Alto percibirían simultáneamente remuneraciones en dicha calidad, y además el pago de servicios en base a honorarios.

En cuanto a la metodología utilizada por la Comisión Fiscalizadora, el trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que esta estimó necesarios.

Según da cuenta la Comisión Fiscalizadora, mediante decreto N° 1.620, de 30 de diciembre de 2011, la Municipalidad de Puente Alto aprobó un total de veinte programas comunitarios, entre los que se incluye el denominado "Programa de Fomento Social", "sin que dicho acto administrativo contenga un detalle de los objetivos; actividades y responsables de cada programa o una referencia a documento específico en el que se Incluyan tales definiciones".

Preciso es indicar en este punto, que la Comisión Fiscalizadora no tuvo a la vista al no ser requerido, el "Programa de Fomento Social" en específico, con un detalle de los objetivos, actividades, y responsabilidades de cada unidad del programa, sino que una breve y ejecutiva reseña de este que fue entregado a su solicitud. La Comisión fiscalizadora, tal como se enunció, nunca tuvo a la vista el "Programa de Fomento Social", sino sólo un resumen ejecutivo entregado por la Sra. Jefa de Personal, con quien principalmente se relacionó.

La Inspección se inicia por una denuncia del Sr. Luis Orlando Ortiz Anoni, solicitando que se realizara una fiscalización en la Municipalidad de Puente Alto, respecto de dobles sueldos que percibiría el personal que trabaja en esta entidad municipal, se llega a la correcta conclusión por parte de la Comisión Fiscalizadora, que la denuncia carece de fundamentos, y que no existen pagos por "dobles sueldos", a personal Municipal.

Por otro lado, siempre es meritorio preguntarse: ¿Para cumplir un objetivo, una tarea o un servicio, sea ocasional y/o específico, cual es la persona más idónea para realizarla?, indudablemente que aquel que posee cierta expertiz en la materia a desarrollar, y en el caso de las Municipalidades, indubitativamente es el funcionario Municipal, y a tal razón lleva esta premisa que es la propia Ley la que permite que el funcionario pueda prestar servicios a honorario, incluso dentro de la misma corporación.

Efectivamente es la propia Ley la que ha facultado a los Municipios a contratar servicios a Honorarios,

y que no ha impedido al propio funcionario municipal a desarrollar estas labores fuera de su horario habitual de trabajo, por lo que este Municipio ha actuado al respecto dentro del marco de la Ley.

La Municipalidad conforme a la norma presupuestaria, elaboró una programática social, la que está descrita en los instrumentos de gestión municipal, pues tanto en el Plan de Desarrollo Comunal, en el Plan de Acción y en el Presupuesto Municipal, se pueden encontrar objetivamente las políticas, los programas y las acciones de esta corporación, tanto en el aspecto cuantitativo, como en el aspecto cualitativo. Es así, que este Municipio, elaboró un programa denominado “Programa de Fomento Social”, el que contiene no sólo un detalle de los objetivos; actividades y responsables, sino que tiene un alcance mayor, pues establece parámetros en distintas áreas de gestión, y tampoco sólo alcanza a la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, sino que es más ambicioso, y extensivo, por cuanto son distintas direcciones involucradas en el desarrollo de la programación, indicando parámetros de rentabilidad, con procedimientos específicos y determinación de beneficiarios directos e indirectos, documento que no fue requerido en la inspección.

Dentro del marco de lo analizado y en atención a lo observado en materia de las labores desempeñadas por el personal honorarios que no estarían directamente asociadas a la carga presupuestaria (21-004), es dable señalar que la apreciación de la Comisión de Contraloría General, se sustentó en relación a que sólo fueron analizados por la Comisión Fiscalizadora los objetivos de la función habitual de las personas contratadas, lo que induce a error en la apreciación final por parte de la Contraloría.

Pero resulta importante destacar que para el cumplimiento de los objetivos del programa se requiere el desarrollo de actividades por personal con experticia el que es contratado a honorarios que si efectivamente fueron funcionarios de planta pero que prestó servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad, estos estuvieron directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, cuestión que ocurrió en la especie, y en específico con las personas aludidas por la Comisión Fiscalizadora, y que las funciones están descritas en cada uno de los certificados de las Jefaturas de Departamentos elementos que la Comisión jamás consideró, como de los informes de los propios contratados, y el plan de trabajo de cada uno de ellos, así como tampoco el Programa Social mismo que posee todas y cada una de las características requeridas en el informe de la Comisión, pero que efectivamente no fue considerado por la Comisión Fiscalizadora en su análisis.

Sin embargo lo anterior y elemento importante a ser destacado, la Comisión Fiscalizadora se refiere también al rubro de la inexistencia de pago de horas extraordinarias al personal analizado en su muestra, señalando que: “Por otra parte, en relación al cumplimiento de los servicios contratados fuera de la jornada de trabajo del personal de planta, se verificó que dichos funcionarios registraron en forma regular el término de sus labores a las 17:30 horas, sin que conste la existencia de un registro complementario relativo al cumplimiento de las labores ejecutadas en cumplimiento de los respectivos convenios a honorarios, constatándose -además- que no existen pagos de horas extraordinarias en favor de dichos servidores”.

Precisando la información, para un mayor y mejor entendimiento, del análisis de las observaciones realizadas por Contraloría, la Comisión nunca tuvo a la vista antecedentes que si debieron ser considerados, a saber:

- 1) Programa Social denominado “Programa de Fomento Social” en donde se incorporan todas las materias relacionadas a programaciones específicas en cada área de intervención.
- 2) Tampoco fueron considerados los “Informes finales de actividades por las labores ejecutadas” sobre la base de Contratos a Honorarios, en relación al personal auditado, conforme a lo anterior, en relación a las personas contratadas, es importante destacar que en el cumplimiento de la prestación de servicios personales fue efectivo, y que inciden en servicios ajenos a la función administrativa interna, y que por otro lado es posible de diferenciar aquel servicio prestado de características ocasionales y/o transitorios, o específicos, a aquellos propios de la gestión

administrativa interna de las municipalidades, y que estos servicios ocasionales, transitorios o específicos estuvieron directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, y que el desempeño se cumplió a cabalidad por parte de los contratados.

Estos servicios contratados a honorarios es posible diferenciar del desempeño de las labores propias de la gestión administrativa municipal, no obstante aquello, no se vio reflejado cabalmente en las respuestas al cuestionario planteado por la Comisión Fiscalizadora de algunas de las personas, al dar los contratados un mayor realce a aquellas labores propias de la gestión administrativa municipal en las que participaron, y un menor realce en las labores ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las municipalidades.

Por otro lado, una situación que si es menester mejorar y reconocer, es una debilidad de la institución en cuanto a la falta de estandarización de la formalidad de los informes, y a la impericia de la elaboración de estos por parte de esos contratados, pero que no descalifica que las labores se realizaron conforme al objeto contractual, que aunque sea redundante expresar se refiere a los servicios “de características ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las municipalidades, que estuvieron directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad”.

Estas labores fueron desempeñadas durante los días sábados y a continuación de jornada ordinaria de trabajo como quedó demostrado. Los documentos existentes, además del “programa” mismo, como la certificación de las Jefaturas, y otros documentos complementarios dan cuenta de antecedentes que permiten precisar, la labor ejecutada, el lugar de desempeño, sectores o personas de la comunidad atendidas o beneficiarias del programa, y fechas en que se realizan las actividades.

Ahora bien, Contraloría en su informe final, indica que según su criterio, hay algunas tareas que no están “suficientemente acreditadas”, y en apego a su “Facultad-Obligación”, según determina su propia Ley Orgánica, debe hacer un proceso sumarial, para determinar finalmente la acreditación de esas tareas, es un proceso normal, y la resultante de todo beneficia al Municipio pues se mejoran procedimientos y resultados, mi opinión es absolutamente técnica conforme a mi visión profesional, sin embargo perfectamente otras persona conforme a sus intereses particulares, pueden utilizar este informe con objetivos distintos a los que yo planteo.

Se emiten diversas opiniones por parte de los señores concejales.

C.- Informe de Comisión Evaluadora Sobre Licitación Pública denominada “SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA POR PERROS-CANOTERAPIA- PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO”.-

Hace uso de la palabra el **Alcalde don Germán Codina Powers**, quien señala que en el marco del proceso de adjudicación de la licitación del antecedente, puede informar:

A través del **Decreto Exento N° 1683 de fecha 20 de Noviembre del 2013**, se llamó a licitación pública para la ejecución del proyecto denominado “**SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA POR PERROS-CANOTERAPIA- PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**” que fue identificado en el portal www.mercadopublico.cl como **ID: 2423-65-LP13**.

El cierre de las ofertas a través de mercado público, se realizó el día **20 de Diciembre del 2013**, recibándose sólo la oferta del proponente **Zooterapia Imagina (RUT: 76.219.950-5)**, que corresponde al mismo que prestó el servicio licitado durante el año 2013.-

Durante el proceso de **Apertura Administrativa**, se solicitó aclarar y/o corregir algunos documentos presentados, de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación, otorgándose plazo hasta el día 26 de Diciembre del 2013, lo que el oferente cumplió a conformidad.

Proponente	Solicitud Aclaración Antecedentes	Respuesta Aclaración Antecedentes
Zooterapia Imagina (RUT: 76.219.950-5)	Se solicita corregir y/o complementar documentos administrativos exigidos en las bases.	Cumple

Realizada la **Evaluación Técnica** por los profesionales competentes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y SECPLA, se determinó que el oferente cumplía con las condiciones técnicas y administrativas que exigían las bases de licitación, por lo que con fecha 02 de Enero del 2014, se procedió a realizar a través del sistema de compras (www.mercadopublico.cl) la **Apertura de la Oferta Económica** y aplicándose la **Pauta de Evaluación** determinada en las Bases, lo que determinó el siguiente resultado:

Factor	Valor	Calificación	Puntaje Ponderado
Oferta Económica	\$ 277.777.-	100	40.00
Propuesta Técnica	OK	100	50.00
Capacidad Económica	100	100	5.00
Entrega de Antecedentes	75	75	3.75
		TOTAL	98.75

En opinión de esta comisión, se sugiere adjudicar la presenta licitación al Oferente **Zooterapia Imagina (RUT: 76.219.950-5)**, por un total de \$ 80.000.000.- Exento de IVA, con plazo del contrato por un año y de acuerdo al precio unitario ofertado.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por los funcionarios presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 04 - 2014: Aprobar la adjudicación de la licitación pública “SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA POR PERROS-CANOTERAPIA- PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO”, identificada en el portal Mercado Público con la ID: 2423-65-LP13, a Zooterapia Imagina (RUT: 76.219.950-5), por un total de \$ 80.000.000.- Exento de IVA, con plazo del contrato por un año y de acuerdo al precio unitario ofertado.

D.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública denominada “SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA POR CABALLOS -HIPOTERAPIA- PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”

Hace uso de la palabra el **Alcalde don Germán Codina Powers**, quien señala que en el marco del proceso de adjudicación de la licitación del antecedente, puede informar lo siguiente:

Que a través del **Decreto Exento N° 1685 de fecha 20 de Noviembre del 2013**, se llamó a licitación pública para la ejecución del proyecto denominado “**SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA POR CABALLOS -HIPOTERAPIA- PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO**” que fue identificado en el portal www.mercadopublico.cl como **ID: 2423-66-LP13**.

El cierre de las ofertas a través de mercado público, se realizó el día **23 de Diciembre del 2013**, recibiendo sólo la oferta del proponente **Inversiones ecuestres Equus Limitada (RUT: 77.744.990-7)**, que corresponde al mismo que prestó el servicio licitado durante el año 2013.-

Durante el proceso de apertura administrativa, se solicitó aclarar y/o corregir algunos documentos presentados, de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación, otorgándose plazo hasta el día 26 de Diciembre del 2013, lo que el oferente cumplió a conformidad.

Proponente	Solicitud Aclaración Antecedentes	Respuesta Aclaración Antecedentes
Inversiones ecuestres Equus Limitada (RUT: 77.744.990-7)	Se solicita corregir y/o complementar documentos administrativos exigidos en las bases.	Cumple

Realizada la **Evaluación Técnica** por los profesionales competentes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y SECPLA, se determinó que el oferente cumple con las condiciones técnicas y administrativas que exigían las bases de licitación, por lo que con fecha 02 de Enero del 2014, se procedió a realizar a través del sistema de compras (www.mercadopublico.cl) la **Apertura de la Oferta Económica** y aplicándose la **Pauta de Evaluación** determinada en las Bases, lo que determinó el siguiente resultado:

Factor	Valor	Calificación	Puntaje Ponderado
Oferta Económica	\$ 16.666.-	100	40.00
Propuesta Técnica	OK	95	47.50
Capacidad Económica	100	100	5.00
Entrega de Antecedentes	75	75	3.75
		TOTAL	96.25

En opinión de esta comisión, se sugiere adjudicar la presenta licitación al Oferente **Inversiones ecuestres Equus Limitada (RUT: 77.744.990-7)**, por un total de \$ **80.000.000.- Exento de IVA, con plazo del contrato por 12 meses y de acuerdo al precio unitario ofertado.**

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por los funcionarios presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 05 - 2014: Aprobar la adjudicación de la licitación pública “SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA POR CABALLOS -HIPOTERAPIA- PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”, identificada en el portal Mercado Público con la ID: 2423-66-LP13, a Inversiones ecuestres Equus Limitada (RUT: 77.744.990-7), por un total de \$ 80.000.000.- Exento de IVA, con plazo del contrato por 12 meses y de acuerdo al precio unitario ofertado.

5.- Varios

Intervención de concejala Srta. Bernardita Paul Ossandon

Manifiesta la concejala que en esta primera sesión del año 2014, quiere felicitar a cada uno de los señores concejales por el excelente cometido desempeño que tuvieron el año pasado,

porque sus resoluciones se adoptaron mirando el bien de la comunidad, más que el interés de los partidos políticos por ellos representados, lo que se ve corroborado por cuanto la mayor parte de los acuerdos han sido por unanimidad, y las pocas excepciones a ello no se han debido a razones partidarias, sino porque han tenido apreciaciones personales diferentes, que son de todo punto vista legítimas, propias de toda sociedad democrática.

Intervención de concejal Sr. Luis Escanilla Benavides

Se reitera por el concejal su petición anterior de retirar las piedras localizadas en Avenida Concha y Toro con Bernardo O ' Higgins.

El **Alcalde** don **Germán Codina Powers** responde que se preocupará personalmente de que así se haga.

Intervención de concejal Sr. César Bunster Ariztía

Manifiesta el concejal su interés en que se le precise acerca de una serie de rumores que andan circulando por los pasillos municipales, en cuanto a que se habría dispuesto la salida de la Jefa de Gabinete Sra. **Olga González del Riego**, y al Administrador Municipal, de don **René Borgna**.

Se responde por el **Alcalde** que esos son como bien lo dice el concejal, solo rumores, ya que siendo respetuoso de la dignidad de los funcionarios, toda vez que también años atrás fue uno de ellos, no asumiría una decisión de ese tipo, sin antes advertírsela al o a la afectada, por lo que pide tranquilidad en el personal, porque las modificaciones que se han producido han sido para reubicar a los funcionarios en puestos en los que pueden desplegar en mejor forma sus reconocidas potencialesidades..

Intervención de la concejala Sra. Carmen Andrade Lara

Señala la concejala que lamentablemente no podrá estar presente en las últimas sesiones programadas para el mes de Enero debido a que ha sido invitada a conocer algunas experiencias en materia de participación ciudadana en el ámbito público. Añade que el Municipio no incurrirá en ningún gasto por este cometido debido a que éstos serán solventados en su totalidad en forma externa.

Se emiten diversas opiniones por parte de los señores concejales relacionados con el punto expuesto precedentemente.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 06 - 2014: Autorizar de conformidad a la normativa legal vigente, el cometido de la concejala Sra. Carmen Andrade Lara, para viajar al extranjero a conocer otras experiencias en materia de participación ciudadana, lo que le impedirá estar presente en las últimas sesiones del presente mes de Enero 2014, del Concejo Municipal de Puente Alto.

Intervención de la concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela

Señala la concejala que ha recibido una invitación de diversos Alcaldes de la Quinta Región, para intercambiar experiencias en materia de participación ciudadana, educación y seguridad

comunal, que permitirían celebrar a futuro eventuales Convenios de Colaboración, por lo que solicita se le autorice dicho cometido, el que no tendrá ningún costo para el Municipio.

Se emiten diversas opiniones por parte de los señores concejales relacionados con el punto expuesto precedentemente.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 07 - 2014: Autorizar de conformidad a la normativa legal vigente, el cometido de la concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela, para viajar en la última semana del mes de Enero a la Quinta Región, a conocer otras experiencias en materia de participación ciudadana, educación y seguridad comunal, lo que le impedirá estar presente en las últimas sesiones del presente mes de Enero 2014, del Concejo Municipal de Puente Alto.

Siendo las doce horas con cinco minutos, el Sr. **Presidente** levanta la **Sesión Ordinaria N° 01 - 2014**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

**GERMAN CODINA POWERS
PRESIDENTE**

**MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**